

Maracay,3-12-25

Ciudadano

Profesor Vladimir Hernández

Presidente y demás miembros de la Comisión Electoral

de la Asociación de Profesores de la UCV

Presente.-

Referencia Recurso contra la Totalización y Adjudicación

Es grato dirigirme a ustedes en ocasión de saludarlos, en mi condición de Representante de la Opción Electoral Pro Derechos Humanos, con el propósito de introducir el presente Recurso contra la Totalización y Adjudicación de la Elección de la Junta Directiva, Tribunal Disciplinario y los Consejos Directivos de Sección de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV), Período 2025-2027.

Las razones de hecho y derecho para solicitar el Recurso anteriormente mencionado son las siguientes:

1. La presunta extralimitación de funciones de la Comisión Electoral que tomó decisiones careciendo de las atribuciones y competencias establecidas en el Reglamento Electoral.
2. La Comisión Electoral es un ente exclusivamente administrativo y carece totalmente de facultades para modificar unilateralmente el Reglamento Electoral, y en consecuencia, debió aplicar la norma mencionada estrictamente siguiendo los Principios de interpretación del Derecho.
3. La Comisión Electoral en sus propios Boletines violaba las disposiciones electorales sobre propaganda electoral y proselitismo político cuando mencionaba constantemente el nombre del ciudadano Profesor José Gregorio Afonso, candidato a la Presidencia de la Junta Directiva, por la Opción Electoral Gremio Activo.
4. Posteriormente, la Comisión Electoral continuó la práctica antes mencionada, pero en esta ocasión indicado "Presidencia APUCV..." (fin de la cita). La Comisión Electoral debió ser en esencia y en todo momento un ente autónomo e independiente, por tanto, no está adscrita a la Presidencia de la APUCV.
5. Muchas comunicaciones de la Opción Electoral Pro Derechos Humanos nunca fueron contestadas o en las pocas respondidas no se entraba a considerar el fondo del Derecho Constitucional de Petición realizado.

6. Un aspecto sumamente grave que nunca se explicó fue el mecanismo de selección de los Miembros de Mesa, que debió ser garante de igualdad, confiabilidad, imparcialidad, idoneidad, independencia y transparencia.
7. Tampoco, se suministró información sobre quiénes eran los integrantes de las diferentes Subcomisiones Electorales, en contravención al artículo 15° del Reglamento.
8. La Comisión Electoral exclusivamente habilitó Mesas Electorales (Boletín 010/2025) en las Sedes de la APUCV de Caracas, Maracay y Barquisimeto. En consecuencia, se vulneró el Derecho Constitucional Político del Sufragio de elegir y ser electo, a los profesores de otras Sedes diferentes a las mencionadas.
9. Otra grave violación fue el cierre de las Mesas Electorales a las 6:00 pm, en abierta contradicción con el artículo 39° del Reglamento el cual expresa “La votación se hará en un solo día, de 8:00 am a 7:00 pm...” (fin de la cita).
10. La Opción Electoral Pro Derechos Humanos no tuvo en ningún momento acceso a los medios de comunicación y difusión institucionales de la APUCV para difundir nuestra Propaganda Electoral.
11. Tampoco, pudimos utilizar otros recursos que son propiedad de todos los Miembros de la APUCV, por ejemplo, para el traslado a las Facultades ubicadas en Maracay, y la Sede de Barquisimeto.

PETITORIO

Por las razones de hecho y derecho ampliamente enumeradas anteriormente solicito la Impugnación de la Totalización y Adjudicación de la Elección de la Junta Directiva, Tribunal Disciplinario y los Consejos Directivos de Sección de la Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV), Período 2025-2027.

Adicionalmente, se pide formalmente la repetición del Proceso Electoral con total transparencia, legalidad e igualdad de condiciones, para todas las Opciones Electorales, sin favoritismo ni ventajismo.

Sin más a que hacer mención.

Atentamente,

Profesor Omar Alejandro Aguirre

Representante Pro Derechos Humanos

C. I. N° 12.608.188